



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza que pasa el asunto para su revisión, teniendo en cuenta el escrito del 27 de febrero de 2023 (anexo 30), queda para proveer, **abril 25 de 2023.**

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES
Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No.920

Proceso: Declaración de Pertenencia

Demandantes: **FOSFA NELLY BOCANEGRA ESCOBAR.
LUZ DARY BOCANEGRA ESCOBAR.
LUZ ADRIANA BOCANEGRA ESCOBAR.
MARIA SONIA BOCANEGRA.
CARLOS ALBERTO LEMUS.**

Demandados: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
DE LA SEÑORA **BERNARDINA BRAND DE
BOCANEGRA (Q.E.P.D).**
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

Radicado: 761114003003-**2021-00236**-00

ASUNTOS :

Encontramos en el asunto se presenta escrito de contestación de la demanda por parte del **Dr. Norbey Montoya Rodriguez, en calidad de Curador Ad- Litem de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA SEÑORA BERNARDINA BRAND DE BOCANEGRA (Q.E.P.D) Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS,** dentro del término que le fue conferido esto es el 27 de febrero de 2023, según consta en acta de notificación personal anexa en documento 27, donde no presenta oposición alguna, en consecuencia se anexara y pondrá en conocimiento.

En este punto el despacho en revisión integra del expediente, se percata que la no reposa anexo el CERTIFICADO ESPECIAL DE PERTENENCIA del predio con matrícula No. **373-73336** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, donde se informe **la existencia de pleno dominio y/o titularidad de Derechos Reales,** para dejar claridad de quien debe conformar el extremo pasivo dentro del asunto, según lo dispone el numeral 5 del artículo 375 del C.G del P;

5. A la demanda deberá acompañarse un certificado del registrador de instrumentos públicos en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro. Cuando el inmueble haga parte de otro de mayor extensión deberá acompañarse el certificado que corresponda a este. Siempre que en el certificado figure determinada persona como titular de un derecho real sobre el bien, la demanda deberá dirigirse contra ella. Cuando el bien esté gravado con



hipoteca o prenda deberá citarse también al acreedor hipotecario o prendario. (Subrayado y negrilla fuera de texto).*

En consecuencia, este despacho procede a realizar el respectivo control de legalidad de conformidad con el artículo 132 del C.G del P., y a requerir a la parte demandante se sirva aportar dicho documento y si hay lugar a ello conformar el contradictorio para evitar una posible nulidad procesal.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA.,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO la contestación de la demanda presentada por el **Dr. Norbey Montoya Rodríguez, en calidad de Curador Ad- Litem de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA SEÑORA BERNARDINA BRAND DE BOCANEGRA (Q.E.P.D) Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, quien no mostro oposición a la demanda.

SEGUNDO: EJERCER CONTROL DE LEGALIDAD se dispone a corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso. En consecuencia;

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que se sirva aportar **Certificado Especial de Pertenencia** expedido por el registrador de instrumentos públicos del predio identificado con folio de matrícula No.**373-73336** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, para disponer de la conformación del extremo pasivo de este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;



JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:

Janeth Dominguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

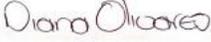
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5926b4b14256264e0dd47195ad234bfa0a604dcac3daea49581f83cd9915682c**

Documento generado en 25/04/2023 04:23:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN Estado Electrónico No. <u>046</u>.</p> <p>El anterior auto se notifica hoy <u>26 de abril de 2023</u> a las <u>8:00 A.M.</u></p> <p> _____ DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ Secretaría</p>
